

In vista del oficio de vniuers de 22. del mes <sup>mo</sup> de <sup>do</sup> pros. por el que solicitan declararem si a Juan Josef, y Juan Ramon de uieca, deben, o no comprender las exençiones, y privilegios concedidos a la verdadera Portillones, de donde es siendo indispensable al maestro de Portas de esa ciudad fran. Xavier de uieca, tener dos Criados para el desempeño de las 24 leguas de conduccion de balijas, que tiene a su cargo, deben gozar estos de las exençiones, y fueros de la Renta, ya sea con el titulo de conductores, o de Portillones, y en esta inteligencia se servirán vniuers anotarlos en los libros de Ayuntamiento. p. q. siempre continen los privilegios, q. tienen interin habitan en el seruicio de la Renta.

Dios que a vniuers m. d. Madrid 3. de febre

20 de 1795.

Donnato Dumbrian

Manuel de Revilla

Capitulares de la m. n. y m. d. Ciudad de Lorca.

